



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

GEX 388-22

Alcalde:

Santiago Ruiz García

Concejales:

Pedro de la Fuente Serrano
Ana Belén Carrillo Pastor
María Ángeles Tirado Tirado
Manuel Belvis Pizarro
Juan Ignacio Romero Romero
Isabel M^a Mena Fernández
Rafaela de la Fuente Ruiz
María Jesús Regalón Ranchal

Secretario-interventor:

Fernando Alcalde Matamoros

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 11 DE ENERO DE 2022.

En sesión telemática, siendo las veinte horas del día once de febrero de dos mil veintidós, se reúne el Pleno del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Santiago Ruiz García, y con la concurrencia de los señores Concejales al margen nominados, asistidos por mí, el Secretario-interventor, de la Corporación, al objeto de celebrar sesión extraordinaria previa la oportuna convocatoria al efecto.

Tras abrir la sesión el Presidente, se da inicio con la presentación del siguiente orden del día:

1º.- Aprobación, en su caso, acta sesión anterior, de 29-12-2021 (GEX 3447-2021). No teniendo por formulada por parte de los presentes ninguna observación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y nueve votos a favor (5 PSOE-A y 4 PP-A), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho y en derecho lo integran, ACUERDA:

Único.- APROBAR las actas correspondientes a la sesión celebrada con fechas de 29 de diciembre de 2021; instando a que se transcriba a su libro correspondiente.

2º.- Acuerdo, en su caso, de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES (GEX 224-2022). Aprobación inicial, si procede.- El Sr. Alcalde-Presidente explica al Ayuntamiento Pleno, el motivo por el que se trae este punto a la aprobación del Ayuntamiento en Pleno.

El Sr. Romero Romero, en este punto del orden del día, manifiesta que cambio supone la aprobación de esta ordenanza con respecto a la situación anterior y que supone su aprobación.

Toma la palabra el secretario-interventor de la corporación para explicar que para el ayuntamiento poder conceder una subvención debe de estar sustentada o regulado en las bases de ejecución del presupuesto, en una ordenanza específica para cada subvención o una ordenanza general. Estaba recogido en las bases de ejecución del presupuesto pero explica que reza una regulación mínima y lo que se

Código seguro de verificación (CSV):

E645 A4B5 39EE A0C6 B60C



E645A4B539EEA0C6B60C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 18/2/2022

Firmado por EL SECRETARIO ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 18/2/2022



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

pretende es aprobar una ordenanza general donde tengan cabida todas las convocatorias y sea una regulación mas amplia y que recoja mas supuestos.

Después de la intervención, señala el Sr. Alcalde que lo que se hacia hasta este momento era recogerlo en las bases de ejecución como titulo habilitante y después se aprobaban las convocatorias y reglamentos por lo que ahora va a suponer un cambio en la tramitación.

A continuación, y a la vista del expediente tramitado al efecto, por la Alcaldía-Presidencia se somete a la consideración de los presentes la propuesta de aprobación inicial de la Ordenanza a que se refiere el epígrafe. Tras lo cual y tras un breve debate, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y nueve votos a favor (5 PSOE-A y 4 PP-A), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros legal de miembros que de hecho y en derecho lo integran, ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicial y provisionalmente, en la misma forma en que se somete a su consideración, la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de subvenciones.

Segundo.- Someter, el anterior acuerdo a exposición pública, por plazo de treinta (30) días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; significando que si, al término de dicho período, no se hubiesen presentado aquéllas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo Acuerdo Plenario.

Tercero.- Publicar, una vez transcurrido dicho plazo, el texto íntegro de referida modificación en el "Boletín Oficial de la Provincia", para general conocimiento y a efectos de su entrada en vigor.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde- Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad del acuerdo adoptado.

3º.- Acuerdo: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO. Aprobación, si procede. (GEX 199-2022).- Por parte del Sr. Alcalde se señala que el contenido del REC son facturas derivadas de servicios prestados en 2021 presentados en su mayoría en 2022 donde no se dispone de crédito suficiente para atender dichas obligaciones en el propio presupuesto de 2021.

Toma la palabra el secretario-interventor para señalar que la situación mas habitual de las facturas que no han tenido crédito se corresponden con servicios prestados en 2021 y la presentación de la factura entre 5 y 6 meses después lo que produce un desajuste en la ejecución del presupuesto y se encuentren partidas que no tengan crédito ni al nivel de vinculación. Detalla que le objeto del REC es conseguir titulo habilitante para imputar las facturas al presupuesto de 2022 y proceder al estudio de su pago la semana próxima.

Código seguro de verificación (CSV):

E645 A4B5 39EE A0C6 B60C



E645A4B539EEA0C6B60C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 18/2/2022

Firmado por EL SECRETARIO ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 18/2/2022



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

El Sr. Alcalde añade sobre este punto que una situación dada en el ayuntamiento donde determinadas personas y empresas acumulan la facturación a final del año no conociendo la intención de este proceder. Es una situación, añade, que termina por alterar la ejecución del presupuesto y puede generar problemas al final del año.

Pregunta la Sra. Mena Fernández si existe alguna posibilidad de que el ayuntamiento solicite a los prestadores de servicio o suministro la presentación de la factura a tiempo y en forma. El secretario-interventor de la corporación le responde que no existe posibilidad y obligación por parte del ayuntamiento el requerir a las empresas la presentación de la factura en tiempo ya que es una obligación de la propia empresa que factura el servicio. Señala la Sr. De la Fuente Ruiz si se podría requerir a las empresas la presentación de la factura. A lo que el Sr. Alcalde responde de que no hay recursos municipales para atender el requerimiento de presentación de facturas a todos los prestadores de un servicio o un suministro al ayuntamiento. Puntualiza en este sentido el secretario-interventor que la obligación del ayuntamiento entra en juego cuando se presenta la factura por el proveedor y que las cantidades son muy dispares. Se produce a continuación un debate sobre el mejor proceder de las facturas para evitar posibles inconvenientes al ayuntamiento con la participación de la Sra. Regalón Ranchal y el Sr. Romero Romero.

Seguidamente, por la Presidencia, y después del debate producido entorno al punto del orden del día, se somete a la consideración de los reunidos la aprobación del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos explicando quien lo ha realizado y el procedimiento seguido para su tramitación.

Tras lo cual el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y nueve votos a favor (5 PSOE-A y 4 PP-A), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho y en derecho lo integran, ACUERDA:

Único.- APROBAR el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de las facturas obrante en el expediente para proceder a su imputación al Presupuesto de 2022.

4º.- Acuerdo: SOLICITUDES DE APLAZAMIENTO DEL PAGO DE ARRENDAMIENTO FINCA RUSTICA DEHESA, de conformidad con lo establecido en la Clausula n.º 14 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares correspondiente al partido de "arriba" Dehesa Boyal "El Bramadero" (GEX 374-2022). Aprobación, si procede. A continuación, el Sr. Alcalde, con la intervención del secretario, los motivos de las solicitudes y la previsión recogida en los pliegos, concretamente en la Clausula 14, de la posibilidad de aplazar el pago del arrendamiento en determinadas circunstancias. Comenta a su vez que se recoge esta posibilidad en los pliegos para que el acuerdo quede reflejado en base a una clausula y este no fuera verbal. El aplazamiento seria hasta el 31 de marzo cuando el pago debería haberse efectuado en enero de 2022.

Código seguro de verificación (CSV):

E645 A4B5 39EE A0C6 B60C



E645A4B539EEA0C6B60C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 18/2/2022

Firmado por EL SECRETARIO ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 18/2/2022



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

La Sra. Mena Fernández cual es el motivo y si se habían dado ya anteriormente. Le responde el secretario-interventor que los motivos expuestos en sendas solicitudes es por finalización de los contratos de suministro de alimentación animal y demás justificación obrante en el expediente remitido. A continuación el Sr. Alcalde explica los motivos presentados y algunos antecedentes en relación a situaciones producidas con anterioridad.

En relación con el asunto el Sr. Romero Romero pregunta si solo se puede dar un aplazamiento o esta previsto conceder varios. Tanto el secretario-interventor como el Sr. Alcalde participan de la respuesta aclarando que solo se concede un aplazamiento, salvo, continua diciendo el Sr. Alcalde, se den circunstancia muy extraordinaria que suponga un quebranto constatado que diera lugar a someter a acuerdo nuevos aplazamiento.

Recuerda el Sr. Alcalde que la mayoría de los arrendatarios de la Dehesa pagan por adelantado y son muy pocos los que realizan los pagos en vencimientos, por lo que esta cuestión no se suele dar en muchos arrendatarios.

Seguidamente, por la Presidencia, y después del debate producido entorno al punto del orden del día, se somete a la consideración de los reunidos la aprobación de las solicitudes de aplazamiento instadas explicando quien lo ha realizado y el procedimiento seguido para su tramitación.

Tras lo cual el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y nueve votos a favor (5 PSOE-A y 4 PP-A), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho y en derecho lo integran, ACUERDA:

Primero.- APROBAR las solicitudes de aplazamiento instadas del pago del arrendamiento de la Dehesa correspondiente a enero de 2022 hasta el 31 de marzo de 2022.

Segundo.- Notificar a los interesados el acuerdo alcanzado.

5º.- Acuerdo: Aceptación, en su caso, sobre RENUNCIA ARRENDAMIENTO PARTIDO DE MEDIO PERIODO 2021-2027 CERCA 7 "SUERTE LA BOMBA" que tiene como interesado principal a JOSE CARLOS MORENO COBOS (GEX 2350-2021). Aprobación, si procede. A continuación toma la palabra el secretario-interventor de la corporación, tras concederle la palabra el SR. Alcalde y tras resumir los antecedentes del expediente, para explicar el acuerdo que se lleva a la sesión plenaria para su aprobación.

Código seguro de verificación (CSV):

E645 A4B5 39EE A0C6 B60C



E645A4B539EEA0C6B60C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 18/2/2022

Firmado por EL SECRETARIO ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 18/2/2022



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

Comienza el secretario-interventor explicando brevemente el sentido del informe solicitado a los servicios jurídicos de Diputación, dicho sentido se recoge con alusiones en diversas partes del informe facilitado por la secretaria municipal. Explica alguna diferencia entre los informes detallando el sentido que tendría el caso de un recurso al acto acordado por órgano incompetente en la materia.

Continúa explicando que el sentido del acuerdo sometido a sesión plenaria es que no se encuentra ni justa ni razonable la argumentación esgrimida por el solicitante de la renuncia debido a que su fundamentación se basa en datos económicos de la explotación de la que es titular y por tanto son datos que debe de conocer, en el ejercicio diligente de su actividad empresarial, antes de concurrir a una licitación, y presentar su ofertas. No es una causa que se entienda sobrevenida a la situación después de ser adjudicatario provisional.

Seguidamente el secretario-interventor resume el sentido del informe facilitado explicando el sentido dado al perjuicio económico que se entiende que existe y a la procedencia de la cantidad equivalente. También explica la obligada aplicación de la prohibición de concurrir a las dos próximas licitaciones de la Dehesa debido a que esta recogido en la Clausula 11 de los pliegos como aplicación automática en el momento que se entiende la justificación ni justa ni razonable. Para finalizar la explicación a los integrantes de la sesión hace alusión a la no aplicación de las prohibiciones de contratar prevista en la LCSP debido al quebrantamiento del principio de proporcionalidad y que causaría un perjuicio grave mas allá de los límites que recoge la Ley, donde se hace mención a que queda recogido en el expediente.

Sobre este mismo punto, la Sra. Mena Fernández pregunta si un licitador o adjudicatario presenta una renuncia sería aceptada en todo caso. El secretario de ella corporación responde que dependiendo de la justificación esgrimida y que se presente y después de un proceso de valoración. Se explica que la renuncia ya es efectiva y el lote ha pasado a otro licitador.

Se produce un debate en este punto, con la intervención de el Sr. Romero Romero sobre el procedimiento de aceptación de la renuncia y la imposición de penalidades, ya que la renuncia ya esta finalizada, finalizando el debate con el resumen efectuado por la secretaria de la Diputación sobre el acuerdo de las penalidades impuestas.

Pregunta el Sr. Romero Romero si estas circunstancias se han producido con anterioridad. La respuesta efectuada por el Sr. Alcalde traslada que esta situación es novedosa para el ayuntamiento ya que no se había dado esta circunstancia especifica anteriormente. Añade que siempre en este procedimiento se ha producido circunstancias de diversa índole que se ha convertido en problemas en las

Código seguro de verificación (CSV):

E645 A4B5 39EE A0C6 B60C



E645A4B539EEA0C6B60C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 18/2/2022

Firmado por EL SECRETARIO ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 18/2/2022



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

licitaciones, y que se mantiene un dialogo con los propios licitadores por parte del ayuntamiento. Existe ademas la posibilidad de ceder el lote conforme establece los pliegos.

Seguidamente la Sr. De la Fuente Ruiz pregunta si se le ha concedido al adjudicatario provisional la posibilidad de aplazar el pago que justifica no puede realizar. El Sr. Alcalde responde que se le ofrece la posibilidad de licitar hasta tres lotes, con el evidente riesgo en este tipo de procesos de resultar adjudicatario de los tres lotes, salvo que presente una causa justa que le haga renuncia a uno de los lotes sin la imposición de penalidades. Concluye en este caso que los resultados de explotación no varían durante la propia licitación, ni antes ni después, por eso se entiende que no es justo ni razonable. Añade ademas de que se estableció un diálogo con el licitador para aclararle las posibles consecuencias de su renuncia o buscar otra alternativa.

Puntualiza el secretario de la corporación que también se le aplica la retira de la garantía provisional constituida previsto tanto en los pliego como en la LCSP. Ademas el Sr. Romero Romero quiere aclarar cual es la sanción que no se va a proceder aplicar, a lo que responde el secretario de la corporación que se trata de las prohibiciones de contratar prevista en la LCSP y las consecuencias que llevaría su posible aplicación.

Tras lo cual el Ayuntamiento Pleno, tras la deliberación del PP-A que decide en su totalidad abstenerse (4 abstenciones PP-A), por mayoría simple y cinco votos a favor (5 PSOE-A), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho y en derecho que lo integran, ACUERDA:

Primero.- APROBAR no entender como razonable y justificada la renuncia efectuada por **JOSE CARLOS MORENO COBOS** en relación a la renuncia **CERCA 7 "SUERTE LA BOMBA"** efectuada.

Segundo.- APROBAR la aplicación de las penalidades que deben imponerse en consecuencia relativas al pago de un perjuicio económico que debe de satisfacerse a favor del ayuntamiento por cuantía de 1.040€

Tercero.- APROBAR la incautación de la garantía provisional correspondiente con al suma de 200€.

Cuarto.- APROBAR la imposición de la prohibición de concurrir a las los próximas licitaciones correspondiente a la Dehesa previsto en la Clausula 11 del pliego de condiciones.

Quinto.- Notificar al interesado el acuerdo alcanzado.

Código seguro de verificación (CSV):

E645 A4B5 39EE A0C6 B60C



E645A4B539EEA0C6B60C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 18/2/2022

Firmado por EL SECRETARIO ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 18/2/2022



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

6º.- ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO, DISPOSICIONES OFICIALES, ESCRITOS RECIBIDOS, RUEGOS Y PREGUNTAS (ROF). Se manifiesta por parte de los grupos políticos no disponer de asuntos de urgencia, ruegos y preguntas.

Con lo cual, y no habiendo más asuntos de los que tratar por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta minutos del mismo día de su comienzo; de la que yo, como Secretario-interventor, extiendo la presente acta.

El Alcalde,

El Secretario -interventor,

Código seguro de verificación (CSV):

E645 A4B5 39EE A0C6 B60C



E645A4B539EEA0C6B60C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 18/2/2022

Firmado por EL SECRETARIO ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 18/2/2022